NOTAS METODOLÓGICAS

MLR. MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

1.- Materia objeto de investigación estadística

Está constituida por las ofertas, demandas de empleo y contratos registrados, prestándose especial atención al paro registrado, magnitud que procede de las demandas pendientes de satisfacer al final de cada mes.

2.- Fuentes de información

La fuente de información son las bases de datos del Servicio Público de Empleo Estatal, que integra las de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en políticas activas de empleo y del Instituto Social de la Marina. La explotación de estas bases de datos con fines estadísticos la realiza la Subdirección General de Estadística e Información del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Información más detallada sobre esta materia puede encontrarse en la página web:

https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas.html

3.- Notas generales

Los **puestos de trabajo** ofrecidos se obtienen a partir de las ofertas de empleo presentadas por los empresarios y registradas en los servicios públicos de empleo con objeto de ser gestionada su cobertura con el trabajador más idóneo. Una oferta puede estar referida a uno o más puestos de trabajo.

Las **demandas de empleo** son las solicitudes de puestos de trabajo registradas en las Oficinas públicas de empleo realizadas por los trabajadores en edad laboral que desean trabajar por cuenta ajena y solicitan la intermediación laboral de los Servicios Públicos de Empleo. Incluyen las de trabajadores que no tienen empleo, tanto las de aquellos que no han trabajado anteriormente y buscan empleo por primera vez como las de los que han tenido un empleo anterior, y las de trabajadores ocupados que buscan un empleo para sustituir o complementar al que tienen.

Las demandas se clasifican, por actividad económica, según la que corresponda a la última empresa en que trabajó el demandante o la empresa en que trabaja en el momento de registrarse como tal, según esté parado o no, incluyéndose el apartado “sin empleo anterior” para clasificar a aquellos trabajadores que no han trabajado anteriormente. La clasificación de las demandas por grupos ocupacionales se efectúa según la ocupación que solicita el demandante.

El concepto estadístico de **paro registrado** fue establecido por la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985. Según los criterios contenidos en dicha disposición, el paro registrado se corresponde con las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas públicas de empleo, excluyéndose las correspondientes a los siguientes colectivos:

- Trabajadores ocupados: los que solicitan un empleo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que tienen, los que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo, los que están ocupados en trabajos de colaboración social y los que compatibilizan un trabajo a tiempo parcial y la prestación por desempleo.

- Trabajadores sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo: jubilados, pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65

años, trabajadores en situación de incapacidad temporal (IT), maternidad o baja médica, estudiantes de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de 25 años o demandantes de primer empleo, y alumnos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.

- Trabajadores que demandan exclusivamente un empleo de características específicas tales como las siguientes: empleo a domicilio, por período inferior a tres meses, de jornada semanal inferior a 20 horas, para trabajar en el extranjero y los trabajadores que se inscriben en las Oficinas públicas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado.

- Trabajadores eventuales agrarios beneficiarios del subsidio especial por desempleo que están percibiéndolo o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.

- Demandantes que rechazan acciones de inserción laboral adecuadas a sus características y los que tienen suspendida la demanda, en tanto permanezcan en esa situación.

Los demandantes excluidos del paro registrado figuran bajo la denominación **Demandas pendientes no incluidas en el paro registrado**.

Los **contratos registrados** incluyen, además de aquellos contratos que son registrados en las Oficinas Públicas de Empleo, las comunicaciones de contratación efectuadas por los empresarios a dichas Oficinas, incluidos registros informáticos.

Las cifras sobre las modalidades de contratos empleadas en los cuadros del anuario responden a:

- Indefinido inicial ordinario: Contrato concertado sin establecer límites de tiempo a la prestación de servicios con jornada a tiempo completo, parcial o fijo discontinuo.

- Indefinido inicial personas con discapacidad: Contrato de duración indefinida dirigido a la integración laboral de personas con discapacidad y que puede ser de jornada completa o a tiempo parcial.

- Conversiones de contratos temporales: Contratos indefinidos por transformación de un contrato temporal al amparo de la normativa laboral en vigor.

- Circunstancias de la producción: Contratos de duración temporal, en jornada completa o parcial, para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

- Vinculados a programas de políticas activas de empleo: contratos que podrán realizar las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- Financiados con fondos europeos: contratos de duración determinada, en jornada completa o parcial, para la ejecución de proyectos o programas de carácter temporal cuya financiación provenga de Fondos de la Unión Europea.

- Artistas y personal técnico y auxiliar: contrato de duración determinada destinado tanto a artistas como a personal técnico y auxiliar.

- Sustitución: Contrato de duración temporal para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto, en jornada completa o parcial, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

- Temporal para personas con discapacidad: Contrato temporal de doce meses a tres años, con jornada completa o parcial, para personas con discapacidad.

- Relevo: Contrato de duración indefinida o hasta el momento de la jubilación del trabajador al que sustituye por jubilación parcial, con jornada parcial o completa.

- Jubilación parcial: Contrato de duración determinada y jornada parcial, complementario del de relevo, que se firma con el trabajador que se jubila parcialmente.

- Sustitución (contrato de sustitución por jubilación a los 64 años): para trabajadores desempleados que sustituyan a otros trabajadores que anticipan la edad de jubilación en un año.

- Contrato para la obtención de la práctica profesional: destinados a la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al tíutlo obtenido por la persona trabajadora con carácter previo. Sustituye al contrato en prácticas.

- Contrato para la formación y el aprendizaje: Destinado a favorecer la cualificación profesional de las personas jóvenes, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Formación en alternancia: destinado a compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, en este último caso solo hasta menores de 30 años. Sustituye al Contrato de Formación y aprendizaje.

- Personal investigador doctor: contrato de duración determinada y con dedicación a tiempo completo cuya finalidad será la de realizar primordialmente tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

- Investigador predoctoral en formación: contrato temporal a tiempo completo de duración determinada. Tiene por finalidad la realización simultánea de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y del conjunto de actividades conducentes a la adquisición y las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado.

- Deportista profesional: destinado a deportistas profesionales, entendidos estos como quienes se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.

- Docente investigador en Universidad: contrato temporal para el personal docente e investigador en las universidades españolas.

- Otros contratos: Son los registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los de artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc... Se incluyen también los contratos que, perteneciendo o presentándose según las modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos.

Se puede encontrar normativa sobre las diferentes modalidades de contratos en la guía de contratos del SEPE:

https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/guia-contratos/guia-contratos-introduccion.html

En Demandantes de Empleo Extranjeros (DEX) y Contratos Registrados a Trabajadores Extranjeros (CEX) se puede ampliar la información sobre demandas pendientes y contratos registrados con datos referidos a trabajadores extranjeros.

Los datos de actividad económica que figuran en el apartado se refieren, desde 2026, a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025, según establece el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025. Previamente a esta fecha se ha utilizado la CNAE-09, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la CNAE-09.

Los datos por ocupación que figuran en el apartado se refieren a la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011, según establece el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011.

Los datos por nivel de estudios terminados que figuran en el apartado se refieren a la Clasificación Nacional de Educación 2000, según establece el Real Decreto 269/2000, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Educación 2000.